



Rep. 670.-

3 CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS

En Santiago, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro,
ante mí Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Titular de la Quincuagésima
Notaria de Santiago, de este domicilio, Rosa Rodriguez número mil
trescientos treinta y nueve, comparecen: a) doña Inés del Carmen Lepe
Andrade, chilena, jubilada, de este domicilio, calle Grecia número cuatro
mil quinientos quince, block veintiseis, departamento cuarenta y uno,
comuna de Ñuñoa, cédula nacional de identidad número tres millones
doscientos cuarenta y seis mil trescientos siete guión K; b) doña Elcira
Lepe Andrade, chilena, dueña de casa, de este domicilio, Pasaje Uno
Oriente número ocho mil ciento veinte, San Gregorio, La Granja, cédula
nacional de identidad número dos millones novecientos cincuenta y dos mil
cuatrocientos ochenta y dos guión tres, ambas como cedentes; y c) don Juan
de Dios Lepe Andrade, chileno, casado, jubilado, de este domicilio, calle
La Granja número ocho mil ciento cincuenta y nueve, San Ramón, comuna de
La Cisterna, cédula nacional de identidad número dos millones setecientos
ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis guión dos, como
cesionario, todos mayores de edad, quienes exponen: PRIMERO: Doña Inés del
Carmen Lepe Andrade y doña Elcira Lepe Andrade son herederas, en su
calidad de hijas legítimas, de don Francisco Lepe Cordova y de doña
Bristela Andrade Rivas, fallecidos el doce de Marzo de mil novecientos
ochenta y uno y el dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y
seis, respectivamente. La posesión efectiva de la herencia del primero fué
concedida por auto de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis
del Cuarto Juzgado Civil de San Miguel e inscrita a fojas siete mil
trescientos veinticinco número diez mil trescientos sesenta y uno del
Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del

7.8. \$325
10301 / 86

7.8.
7134
8107
93

1 año mil novecientos ochenta y seis. A su vez, la de la segunda fue
2 concedida por auto de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos
3 noventa y dos, también del Cuarto Juzgado Civil de San Miguel, expediente
4 número setecientos cincuenta y ocho guión noventa y dos, e inscrita en el
5 Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel a
6 fojas siete mil ciento treinta y cuatro número ocho mil ciento siete con
7 fecha primero de julio de mil novecientos noventa y tres. En estas
8 calidades, doña Inés del Carmen Lepe Andrade y doña Elcira Lepe Andrade
9 son dueñas cada una de una octava parte de las herencias quedadas al
10 fallecimiento de los causantes. SEGUNDO: Por el presente instrumento, las
11 comparecientes Inés del Carmen y Elcira, ambas Lepe Andrade, ceden y
12 transfieren a don Juan de Dios Lepe Andrade todos los derechos que le
13 corresponden o puedan corresponderles en las herencias ya referidas,
14 cesión que don Juan de Dios Lepe acepta y adquiere para sí. En
15 consecuencia, don Juan de Dios Lepe Andrade podrá intervenir en todos los
16 trámites a que dé lugar la posesión efectiva de las herencias indicadas,
17 y en la partición posterior de los bienes heredados, con los mismos
18 derechos con que podrían haberlo hecho las cedentes, si hubieren actuado
19 personalmente. TERCERO: El precio de esta cesión es la suma de Dos
20 millones quinientos mil pesos que don Juan de Dios Lepe Andrade paga en
21 este acto a doña Inés del Carmen Lepe Andrade y a doña Elcira Lepe
22 Andrade, por partes iguales, declarando éstas que lo reciben en dinero
23 efectivo y a su entera satisfacción. CUARTO: Las cedentes no se hacen
24 responsables sino de su calidad de herederos, conforme con lo que dispone
25 el artículo mil novecientos nueve del Código Civil. QUINTO: Las partes se
26 otorgan completo y recíproco finiquito, tanto por los frutos o bienes de
27 la herencia que hayan percibido los cedentes como por los gastos en que
28 hayan incurrido en razón de la herencia. SEXTO: Se faculta al portador de
29 copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes
30 Raíces las inscripciones o subinscripciones que procedan. En comprobante

1 firman. Se da copia. Queda anotado en el repertorio de Ins-
2 trumentos Públicos número seiscientos setenta.- *Doy fe -*

3 x *Jh.*

4 2785856-2

5 x *R Pepe*

6 324630f-k

7 x *Eleira Pepe*

8 2.952.482-3

9
10 *Cecilia*
11
12
13

14
15 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SIGO. 08 SEP 1994



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N° 15427
E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD
A FS 7887 N° 8536
SAN MIGUEL, 13 DE SEPT. DE 19 93.
DS. \$ 10.000 -



ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N° 15.427.
E INSCRITO EN EL REGISTRO DE Propiedad
A FS 8979 N° 10.809
SAN MIGUEL, 10 DE octubre DE 19 84 -
DS. \$ 8.000 =



En Santiago, a dos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro a las 18,30 horas, en el Estudio del Arbitro, Phillips 56, oficina 52, ante el Tribunal, se efectuó comparendo en el juicio de partición de la herencia quedada al fallecimiento de doña Bristela Andrade Rivas.

Asistieron don Domingo Lepe Andrade y el abogado don Sergio Dunlop Rudolffi, domiciliado en Paseo Rosa Rodriguez 1.375, oficina 220, en representación de doña Inés Lepe Andrade, doña Elcira Lepe Andrade, doña María Herminia Lepe Andrade, don Gustavo del Carmen Lepe Andrade, don Juan de Dios Lepe Andrade y don Segundo Lepe Andrade. Además, los señores Elcira, María Herminia, y Juan de Dios Lepe Andrade asistieron personalmente.

Se trataron las siguientes materias:

PRIMERO: Los asistentes solicitaron al Arbitro que se tenga presente: A.-Que son partes en este juicio: a) doña Inés Lepe Andrade, jubilada, domiciliada en Av. Grecia 4.515, Block 26, departamento 41, Ñuñoa; b) doña Elcira Lepe Andrade, labores de casa, domiciliada en calle Uno Oriente 8.120, San Bernardo; c) Doña María Herminia Lepe Andrade, labores de casa, domiciliada en Av. Grecia 4.515, Block 26, departamento 41, Ñuñoa; d) don Gustavo del Carmen Lepe Andrade, chofer, domiciliado en Huasco 7.960, La Granja; e) don Juan de Dios Lepe Andrade, jubilado, domiciliado en calle La Granja 8.159, La Cisterna; f) don Segundo Lepe Andrade, chofer, domiciliado en calle Lisboa 1.730, Cerro Navia; g) don Domingo Lepe Andrade, chofer, domiciliado en calle Huasco 7.942, La Granja; y h) don Pedro Lepe Andrade, chofer, domiciliado en Julio Chávez 13.149, Pablo de Rocka, todos individualizados. B.- El objeto de este juicio es partir la herencia quedada al fallecimiento de doña Bristela Andrade Rivas, compuesta por el inmueble ubicado en calle Huasco N° 7.942. El Arbitro proveyó: "Téngase

"en el presente".

SEGUNDO.- El Arbitro proveyó: Los comparendos se efectuarán en el primer martes de cada mes, a las 18,30 horas, en el estadio del Arbitro. Todos los plazos serán de días hábiles, incluyéndose entre los inhábiles los días sábados y los días del feriado judicial. Las notificaciones se efectuarán por cédula.

TERCERO.- Don Sergio Dunlop Rudolffi, en representación de sus mandantes solicitó que se ponga término al goce gratuito que efectúa don Domingo Lepe Andrade, sobre la propiedad de calle Huasco 7.942 y fije renta por la ocupación del mismo.

El Arbitro proveyó: "Como se pide y se fija, por la ocupación del inmueble de calle Huasco 7.942, una renta mensual de \$ 32.218, de cargo de don Domingo Lepe Andrade, quien deberá pagar la renta anticipadamente, en este Tribunal, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha renta corresponde al 11% del avalúo fiscal del inmueble, que para el primer semestre de 1.994 es de \$ 345.147.751. Si no lo hiciere así, se le descontará de su cuota en esta partición. La renta correrá a partir de esta fecha.

CUARTO.- El Arbitro fijó a las partes plazo hasta el 18 de Agosto en curso, para formular las peticiones sobre las materias que deban servir de base a esta partición.

El Arbitro tuvo por acompañado, con citación, el certificado de avalúo para el primer semestre de 1.994, del inmueble que debe partirse en este expediente.

QUINTO.- Doña María Herminia Lepe Andrade traerá, dentro de los próximos ocho días el certificado de avalúo fiscal del inmueble de autos, para el 2º semestre de 1.994.

SEXTO.- El abogado don Sergio Dunlop traerá la copia de la inscripción de dominio y el certificado de gravámenes y

prohibiciones del inmueble de autos.

SEPTIMO.- Los asistentes fijaron como mínimo para la venta del inmueble en remate, la suma de \$ 10.000.000. El Arbitro arrobó este acuerdo.

Los asistentes se dieron por notificados de las resoluciones dictadas en esta audiencia.

No habiendo otro punto que tratar, se puso término al comparendo a las 19,30 horas, levantándose para constancia esta acta que, previa lectura y ratificación firman los asistentes con S.S.

En Santiago, a seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro a las 18,30 horas, en el estudio del Arbitro, Phillips 56, oficina 52, ante el Tribunal, se efectuó comparendo en el juicio de partición de la herencia quedada al fallecimiento de don Francisco Lepe Córdova y de doña Bristela Andrade Rivas. Asistieron don Domingo, don Pedro, doña Inés, doña Elcira, doña María Herminia, don Gustavo, don Juan de Dios y don Segundo Lepe Andrade y don Sergio Dunlop Rudolffi, quien representa a todos los nombrados, con excepción de don Pedro y don Domingo Lepe Andrade.

Se trataron las siguientes materias:

PRIMERO: El Arbitro notificó a los asistentes de la resolución de fojas 60.

SEGUNDO: Don Juan de Dios Lepe Andrade hizo presente que es cesionario de los derechos de sus hermanas doña Inés Lepe Andrade y doña Elcira Lepe Andrade y que en los próximos días presentará la documentación respectiva. En consecuencia, los interesados en este juicio son doña María Herminia, don Domingo, don Pedro, don Gustavo, don Segundo y don Juan de Dios Lepe Andrade, todos con un octavo del total, salvo don Juan de Dios Lepe Andrade, quien es dueño de tres octavos. Los asistentes manifestaron su conformidad con esta declaración.

El Arbitro ordenó tener presente lo declarado por don Juan de Dios Lepe Andrade y la conformidad de los asistentes.

TERCERO: Los asistentes, acordaron autorizar al Arbitro para vender en operación directa, el inmueble de autos, inscrito a fojas 7.327, N° 10.365, del Registro de Propiedad de 1.986 y a fojas 7.135 N° 8.108, del Registro de Propiedad de 1.993, ambas del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, en el precio de \$ 10.000.000, al

contado, debiendo ser de cargo del comprador los gastos e impuestos que gravem la escritura del compraventa y la inscripción. El inmueble deslinda: al Norte, en 50,95 m. con sitio N° 35; al Sur, en 50,95 m. con sitio N° 33; al Oriente, en 10 m. con sitio N° 13 y al Poniente, en 10 m. con calle Huasco y esta ubicado en calle Huasco N° 7.942, Comuna de La Granja y corresponde al sitio N° 34, de la manzana D. del plano respectivo.

El Arbitro quedó facultado para suscribir las escrituras públicas y privadas que juzgase necesario, introduciendo en ellas las cláusulas necesarias y convenientes para ello y para requerir las inscripciones que procedan, por si o por delegado.

CUARTO: Los asistentes y el Arbitro acordaron los honorarios de éste serán iguales al 9% del precio de venta del inmueble de autos y los del Actuario iguales al 0.9% del mismo precio y serán pagados por los comuneros en proporción a sus derechos, con excepción de los señores Domingo y Pedro Lepe Andrade, quienes no concurrirán a dicho pago. En consecuencia los demás comuneros pagarán el total de los honorarios.

El Arbitro aprobó este acuerdo.

Los asistentes se dieron por notificados de las resoluciones dictadas en esta audiencia. No habiendo otro punto que tratar, se puso término al comparendo a las 19,30 horas, levantándose para constancia esta acta que, previa lectura y ratificación firman los asistentes con S.S. el día 10 de

C. 33.631.
Complejitos
e inferior 21
22
23
24
25
26
27
28
29
Rep. 15.427.30

U = 10809

San Miguel, dia de Octubre de mil
mes del C. mercientos noventa y cuatro. - Don Juan
Lepe Andrade de Dios Lepe Andrade, casado, jubilado,
y otros. -
Síndico nacional de identidad # 2.785.856-2,
de este domicilio, también eredictario de los
Juan de Dios derechos que le correspondían a dona
Lepe Andrade. Inés del Carmen Lepe Andrade y a dona
Eliana Lepe Andrade en la libranza

de don Francisco Lepe Córdova y de
dona Bristela Andrade Ríos, en
el sitio número treinta y cuatro,
de la manzana D. que forma parte
de un inmueble ubicado en la comu-
nidad de La Granja, que destinda: Al Nor-
te, en veinticinco metros, noriente y cinco
centímetros, con sitio número treinta
y cinco; Al Sur, en veinticinco metros
noriente y cinco centímetros, con sitio
número treinta y tres; al Oriente, en
diez metros, con sitio número trece;
y al Poniente, en diez metros, con calle
Xenaco. - Una superficie aproximada
de cuarenta y nueve metros cincuen-
ta centímetros, cada lado. P. s. d.

quisió por aviso que le hicieron los
personas nombrados, según escritura
aparejada en la parroquia de Santiago de
don Melly Demlop Andolifi, el seis de
septiembre de mil novecientos noventa
y cuatro; por el precio de (\$ 2.500.000) dos
millones quinientos mil pesos, al con-
tado, pagado. - Entendiendo este ins-
cripción como complemento de la ce-
rrería practicada a fs. 7887 - n° 9536

JAVIER
de 1884.- El título anterior de don
de se tomaron los deslinde está en
f. 7135-n-8108 del 1893, a f. 7328 4-10.365 del 1886.

Requerente: Sergio Díaz de la P.



Certificado: Que la copia que precede es fiel
a su original de 8979 N° 10809 de 11 OCT 1994 se
san Miguel, 1700 -
de 1994.